

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

A CORUÑA

Servizos Sociais

Bases reguladoras para la concesión de becas comedor curso 2015-2016

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS COMEDOR, CURSO 2015- 2016

1.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la regulación de la concesión de becas de comedor para el curso 2015-2016 destinadas a familias del Ayuntamiento de A Coruña en desventaja social y con menor poder adquisitivo, que serán incompatibles con cualquier otra ayuda de otras instituciones públicas o privadas que pudiera percibirse con la misma finalidad

El sistema de acceso a estas becas de comedor estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio en cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2015 y 2016 estará subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto municipal.

2.- REQUISITOS

1. Para ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados, residir de forma efectiva en el Ayuntamiento de A Coruña y convivir con los menores de edad para los que se solicita la beca.
- b) Tener la condición de ser los/las progenitores u ostentar la tutela legal del menor o menores para los que soliciten la beca (Base 3).
- c) Estar matriculados los menores (o tener reserva de plaza) en centros escolares públicos o concertados del término municipal de A Coruña que cuenten con servicio de comedor, en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional.
- d) No tener cumplidos los 18 años de edad con anterioridad al comienzo del curso escolar.
- e) Asistir al comedor del centro durante todo el curso escolar, a excepción de los meses de septiembre y junio que pueden tener carácter voluntario, o no ofrecer el centro ese servicio. No se admitirán solicitudes en la modalidad de fijos discontinuos ni esporádicos.
- f) No superar la renta per cápita máxima de 4.200,00 € anuales, de conformidad con el baremo establecido en la Base 9.
- g) Presentar en el plazo establecido la solicitud y toda la documentación preceptiva.
- h) Alcanzar un mínimo de 12 puntos para acceder al servicio en aplicación del baremo
- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en este programa, en caso de haber sido beneficiario/a de la beca el curso anterior.

2. Los requisitos deben cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes y serán valorados según la documentación aportada en esa fecha. Las circunstancias laborales, económicas o familiares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria no se considerarán "sobrevenidas", de acuerdo con lo definido en estas bases.

3. Los servicios sociales municipales podrán, excepcionalmente y previo informe emitido por técnico/a competente, tener en consideración otros requisitos siempre y cuando estos sean consecuencia de un proyecto de intervención con la familia solicitante. Esta excepción será aplicable también a las becas por causa sobrevenida recogidas en la Base 6.

3.- DESTINATARIOS

1. Serán destinatarias de esta convocatoria las unidades familiares de convivencia con menores de edad a cargo, escolarizados en centros de enseñanza del término municipal de A Coruña sostenidos con fondos públicos que cuenten con servicio de comedor.

2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges, tutores legales o parejas de hecho
- Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar
- Los ascendientes de alguno de los cónyuges/progenitores, que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

- a) Se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. (Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia).
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial. Si la custodia es compartida, se aportarán los datos económicos y laborales de ambos progenitores (ver Base 8.J.d)
- c) En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.
- d) En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública. En este último caso, los menores tutelados podrán ser beneficiarios de beca de comedor si se acredita que la distancia entre su centro escolar y el de acogida no hace factible el uso de transporte escolar.

4. Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia en los términos recogidos en estas bases.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- A recibir la prestación de servicio de comedor de forma continuada todos los días lectivos del mes durante el curso escolar (de septiembre a junio), siempre que el centro escolar ofrezca el servicio durante esos meses.

Obligaciones:

- Cumplir con lo establecido en estas bases
- Mantener la escolarización de los/as menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar.
- Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.
- Abonar puntualmente la parte del importe del servicio de comedor escolar del menor o menores no financiada por el programa municipal
- Atender los requerimientos del personal técnico de los servicios sociales municipales cuando así se le solicite, así como comunicar a estos cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de estas becas, incluido el cambio de domicilio.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y con la documentación indicada en la Base 8 en los Registros Generales del Ayuntamiento de A Coruña o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Las solicitudes deberán presentarse en el Impreso general de solicitud municipal firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores, el centro escolar y el curso para el que se solicita la plaza de comedor, acompañado de la documentación preceptiva indicada en la Base 8 y los Anexos 1 y 2 debidamente cubiertos y firmados.

Dichos impresos serán facilitados en los Registros municipales sitos en la Plaza de María Pita, 1, Fórum Metropolitano (C/ Río de Monelos s/n), Centro Ágora (C/ Ágora, s/n) y CCM Mesoiro (c/ Ancares s/n). La información más detallada sobre estas becas se facilitará en los Centros Cívicos Municipales y en el teléfono 010 de información ciudadana.

6.- BECAS POR CAUSAS SOBREVENIDAS

Podrán admitirse solicitudes fuera del plazo establecido y a lo largo de todo el curso escolar, cuando con posterioridad a la finalización de dicho plazo concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Traslado de residencia o centro escolar desde otro municipio, que se acreditará mediante la presentación de certificado escolar, inscripción en el padrón municipal u otra documentación suficientemente justificativa.
- b) Situaciones de violencia de género, que deberá acreditarse mediante la documentación judicial correspondiente.
- c) Cambios en la situación sociofamiliar que tengan como consecuencia el riesgo social de los menores, que será valorado y justificado mediante informe técnico municipal descriptivo de dicha situación. No se considerarán causas sobrevenidas los cambios en las circunstancias laborales, económicas o familiares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria que no deriven en las circunstancias indicadas.

Estas solicitudes presentadas fuera de plazo por causa sobrevenida deberán cumplir los mismos requisitos indicados en esta convocatoria y aportar toda la documentación preceptiva. Además mediante cita previa, los solicitantes deberán acudir a su centro cívico municipal de referencia para que la posible situación sobrevenida sea valorada por el personal técnico de los servicios sociales municipales, que emitirán informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos que se adjuntará a la solicitud.

Los/las técnicos de referencia indicarán a los interesados la documentación que deben presentar por los medios señalados en la Base 5. Una vez recibida, y si es insuficiente o está incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de 15 días hábiles subsane dicha falta o adjunte los documentos preceptivos. Transcurrido ese plazo sin que el interesado hubiera procedido a la subsanación correspondiente, dicha solicitud se entenderá desestimada.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración total de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación actual aportada en el expediente de solicitud, sin perjuicio de que de estimarse oportuno pueda requerirse otra documentación para fundamentar la valoración.

Para poder valorar dicha situación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- A. Situación laboral de los progenitores o tutores legales de los/las menores
- B. Situación económica de la unidad familiar de convivencia. Se tendrán en cuenta preferentemente los datos económicos más actualizados de la unidad familiar correspondientes al año en curso. Cuando esto no sea posible, se tendrán en cuenta los datos fiscales más recientes que se puedan certificar.
- C. Situación sociofamiliar de la unidad de convivencia. Se valorarán circunstancias como familia numerosa, familia monomarental/parental, violencia de género, grado de discapacidad en la unidad familiar (mínimo 33% de grado acreditado), etc.

La puntuación total que se obtenga después de valorar cada solicitud será la resultante de sumar los puntos de cada uno de los apartados A, B y C señalados.

8.- DOCUMENTACIÓN

1. Es obligatoria la presentación de la documentación que se relaciona en estas bases, correspondiente a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, mayores de 18 años y con lazos familiares con el solicitante. La falta de presentación de estos documentos en el plazo establecido, necesarios para una valoración completa, supondrá la desestimación de la solicitud de la beca objeto de esta convocatoria.

2. Cuando no sea posible aportar la documentación requerida por razones ajenas al solicitante podrá ser subsanada la falta mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por los servicios sociales municipales. En ningún caso esta declaración responsable sustituirá a documentos de obligada presentación y que deban obrar en poder de los solicitantes.

3. Cuando en el plazo establecido se presenten justificantes de haber solicitado alguna documentación necesaria para la valoración de las solicitudes, los documentos pendientes se presentarán en los Registros municipales en cuanto sean recibidos.

4. Documentación:

- A. Impreso de "Solicitud" general municipal completamente cubierto, en el que se especificará el nombre de los/as menores para los que se solicita la beca, su centro escolar y curso a realizar.
- B. Declaración responsable firmada con compromiso de cumplimiento de obligaciones y de residencia efectiva en el término municipal de A Coruña con los/las menores para los que se solicita la ayuda de comedor escolar. (Anexo 1)

- C. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor de cada miembro de la unidad familiar mayor de edad.
- D. Fotocopia completa del Libro de familia, o en su caso, documentación que lo sustituya.
- E. Fotocopia del Carnet de familia numerosa actualizado, en su caso.
- F. Justificante de empadronamiento y convivencia, que será consultado de oficio por los servicios sociales municipales según los datos del padrón municipal.
- G. Impreso de autorización para la obtención de datos tributarios del año fiscal que corresponda de todas las personas empadronadas en el mismo domicilio mayores de 18 años y con lazos familiares (Anexo 2). Las personas no obligadas a declarar presentarán igualmente dicha autorización.
- H. Informe de vida laboral, completo y actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social u organismo que corresponda en el caso de personal funcionario.
- I. Justificantes de ingresos:
- a) Trabajadores/as en activo:
 - a.1. Trabajadores/as por cuenta ajena: fotocopia de las 6 últimas nóminas
 - a.2. Trabajadores/as autónomos: fotocopia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización a la Seguridad Social.
 - b) Pensionistas: Justificante de la pensión mensual. Las personas perceptoras de pensiones de incapacidad permanente total o parcial deberán presentar la tarjeta de demandante de empleo actualizada.
 - c) Demandantes de empleo con prestación/subsidio: certificado de prestaciones del SEPE/INEM de los últimos 6 meses, con indicación de la cuantía mensual que corresponda y período reconocido, y fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
 - d) Demandantes de empleo sin prestación: certificado del SEPE/INEM de no percibir ayuda y fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
 - e) Perceptores/as de RISGA: Justificante de la cuantía mensual actualizada y copia del documento de notificación de la concesión. Se podrá eximir a las personas perceptoras de estas ayudas de presentar documentación que ya obre en poder de los servicios sociales municipales, que no obstante se reservan la posibilidad de solicitarla si la consideran necesaria para la valoración de las solicitudes, y que será requerida a través de la publicación de la lista provisional de solicitudes.
 - f) Otras prestaciones: certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Xunta, Seguridad Social, etc) relativos a cualesquiera otras prestaciones: prestación por hijo/a a cargo, pensiones no contributivas, salario de la libertad, etc
- J. Situación familiar de los padres o tutores:
- a) En caso de separación o divorcio: copias de la sentencia y del convenio regulador, y justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia y actualizadas.
 - b) En caso de uniones de hecho separadas con hijos reconocidos en el Libro de familia o documento de análogo carácter: copia de la sentencia de asignación de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia y actualizadas. De no aportarse dichos documentos se entenderá que no existe separación de hecho, por lo que ambos progenitores deberán presentar todos los documentos laborales y económicos exigidos a cada miembro de la unidad familiar.
 - c) En situaciones de impago en los dos casos anteriores (a y b), se presentará copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. De no presentar dicha documentación se considerará que la cuantía por pensiones compensatorias o de alimentos establecida inicialmente se está percibiendo, computando esas cantidades como ingresos efectivos.
 - d) En el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores.
 - e) En caso de acogimiento de los/las menores por resolución administrativa o auto judicial: copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración que se perciba.
 - f) Otras situaciones: serán valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales

- K. En caso de formar parte de la unidad familiar personas mayores de 16 años que estén estudiando: certificado del centro de estudios en el que se haga constar dicha situación.
- L. Certificados de minusvalía de los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el organismo competente de la Xunta de Galicia (o equivalente en el caso de otra comunidad autónoma), con un mínimo certificado del 33 %.
- M. En caso de acogimiento institucional o familiar: copia de la resolución administrativa, auto judicial y/o contrato de acogimiento.
- N. En caso de existencia de malos tratos en la unidad familiar de convivencia que hayan tenido lugar en los últimos 3 años a contar desde la publicación de esta convocatoria: acreditación de la situación de violencia de género, según recoge el art. 5 de la Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (Ley 11/2007, de 27 de julio).
- O. En caso de residencia en casa de acogida o piso tutelado para mujeres víctimas de violencia de género: certificado acreditativo de dicha circunstancia emitido por la entidad titular. De ser la casa o el piso de titularidad municipal, este documento será recabado de oficio por los servicios sociales municipales.
- P. Justificantes del pago de alquiler/hipoteca. Estos documentos no son obligatorios, pero serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en la Base 9.B.3.
- Q. En caso de incompatibilidad horaria por motivos laborales o formativos: certificación de la empresa contratante o del centro de formación en el que figurará el horario laboral/formativo. Si hay dos progenitores o convivientes, la incompatibilidad debe acreditarse para ambos. Estos documentos no son obligatorios, pero serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en la Base 9.C.3.

9.- BAREMO

Las solicitudes serán valoradas según el siguiente baremo:

A) Situación laboral de los padres o tutores legales de los/as menores:

	Situación	Puntos
A.1	Familia de un solo progenitor/a (monomarental/parental) en situación de desempleo, perceptora de pensiones (PNC, RISGA, jubilación, invalidez, incapacidad...) o salarios inferiores al IPREM	7
A.2	Desempleo de ambos progenitores o tutores legales o que perciban pensiones o salarios inferiores al IPREM	6
A.3	Familia de un solo progenitor/a (monomarental/parental) con empleo o perceptora de pensiones contributivas (jubilación, viudedad, incapacidad, invalidez...) con una cuantía superior al IPREM	5
A.4	Desempleo de uno de los progenitores o tutores legales, o que perciba pensión o salario inferior al IPREM	4
A.5	Ambos progenitores en situación de empleo activo, perceptores de pensiones o prestaciones, con ingresos superiores a los establecidos por el IPREM	1

B) Situación económica de la unidad familiar de convivencia

1. Para el cálculo de esta puntuación se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar de convivencia definida en la Base 3 de esta convocatoria. Las unidades de convivencia de más de una familia residente en el mismo domicilio que soliciten becas independientes, serán valoradas en aplicación del baremo correspondiente, contando el alquiler dividido entre tantas unidades familiares como convivan en el mismo domicilio.

(todas las cantidades redondeadas sin decimales)

	Situación económica de la unidad familiar de convivencia Renta per cápita anual (RPC) *	Puntos
B.1	< 50% del IPREM ** (inferior a 3.195 €)	8
B.2	Entre el 50% y el 55% del IPREM (entre 3.196 € y 3.515 €)	6
B.3	Entre el 55% y el 60% del IPREM (entre 3.515 € y 3.834 €)	4
B.4	Entre el 60% del IPREM y 4.200 € (entre 3.834 € y 4.200 €)	2
B.5	Superior a 4.200 €	0

* RPC: Ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar

** IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente para 2015: 532,51 €/mes (6.390,12 €/año con 12 pagas)

2. En el caso de familia monomarental/parental que cumpla las condiciones establecidas en la Base 3.3.a), para la obtención de la RPC anual se dividirá el nº real de miembros de la unidad familiar entre ese número más un 0,5 de índice corrector.

3. En el cálculo de esta capacidad económica se descontarán gastos de alquiler o hipoteca de vivienda habitual hasta un máximo anual de 3.000 € previa presentación del último recibo de alquiler o hipoteca. Dicho recibo deberá estar emitido por el/la titular de esa propiedad o banco que formalizó el préstamo. En el caso de hipotecas, se descontarán sólo aquellas en las que se acredite, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca se corresponde con la vivienda de residencia y empadronamiento de la unidad familiar.

Si la unidad familiar de convivencia percibe ingresos por alquiler de otra/s vivienda/s de su propiedad, no podrán beneficiarse del descuento por alquiler/hipoteca de la indicada como su residencia habitual.

Los ingresos del resto de convivientes sin lazos familiares serán tenidos en cuenta para contabilizar los gastos de alquiler o hipoteca, estando obligados a presentar la documentación acreditativa.

C) Situación sociofamiliar de la unidad de convivencia del menor:

Todos estos apartados deben acreditarse documentalmente según se indica en la Base 8.

	Situación	Puntos
C.1	Familias numerosas con 4 hijos/as o más	5,5
C.2	Familias numerosas con 3 hijos/as, o 2 en caso de tener estos alguna minusvalía	4,5
C.3	Incompatibilidad con los horarios de comedor por cuestiones laborales o formativas	2
C.4	Residir en casa de acogida o piso tutelado (o similar) para mujeres víctimas de violencia de género	1
C.5	Existencia de malos tratos en la unidad familiar de convivencia (últimos 3 años)	0,5
C.6	Menores que hayan estado institucionalizados o estén en acogimiento familiar sin remunerar	0,5
C.7	Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica del menor beneficiario (se multiplicará por el nº de menores afectados)	0,5
C.8	Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica de alguno de los progenitores, tutores legales del menor solicitante o miembros de la pareja de convivencia (de afectar a ambos, esta puntuación se multiplicará por dos)	1
C.9	Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica de algún otro miembro de la unidad familiar de convivencia no recogido en los apartados anteriores (por cada uno de ellos/as)	0,2

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS BECAS

Para ser beneficiario de las becas de comedor deberá obtenerse 12 o más puntos en la valoración efectuada prevista en estas Bases, además de existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria asignada.

Las becas se irán concediendo a las familias con mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. Las familias que obtengan una puntuación de 12 o más puntos y que no puedan ser beneficiarias de beca por agotarse los fondos disponibles, quedarán en lista de espera ordenada de mayor a menor puntuación. De existir más disponibilidad presupuestaria se podrá incrementar el número de becas.

Las solicitudes que provengan de situaciones posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (Base 6 de esta convocatoria) también se incluirán en esta lista de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

La cuantía de la beca comedor podrá ser:

- Becas de hasta 98,00 €. Se adjudicarán a aquellas familias que obtengan la mayor puntuación (según circunstancias alegadas, más de 25 puntos posibles) y hasta agotar el presupuesto asignado a este tipo de becas, representando con carácter general el 16% del total de becas concedidas.
- Becas de hasta 75,00 €, que se adjudicarán al resto de las solicitudes que obtengan una puntuación de 12 o más puntos, por riguroso orden de puntuación hasta agotar el presupuesto asignado a este programa.

Los beneficiarios de beca escolarizados en centros escolares cuyo precio de comedor sea inferior a los 75 € (cuantía mínima de la beca de comedor) tendrán gratuidad total en el servicio de comedor correspondiente, no contabilizando en este caso estos menores para la determinación del 16 % mencionado.

Será por cuenta de las familias beneficiarias de becas hacer frente a la diferencia que exista entre la beca concedida y el precio del comedor. El Ayuntamiento abonará la cuantía establecida por la beca de comedor que corresponda directamente al centro escolar o empresa que lo gestione, nunca directamente al beneficiario. La beca de comedor no cubre gastos de seguro de comedor o cuotas de alta en las AMPAS, si los hubiere, que serán por cuenta de los beneficiarios.

En caso de empate en el total de puntos obtenidos y para adjudicar las becas, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

- 1º. Número de beneficiarios por solicitante, teniendo preferencia las solicitudes para dos o más hermanos
- 2º. Mayor puntuación en el apartado B de valoración de la situación económica de la unidad familiar de convivencia
- 3º. Mayor puntuación en el apartado A de valoración de la situación laboral de los padres o tutores legales de los/las menores.
- 4º. Mayor puntuación en el apartado C de valoración de la situación social de la unidad de convivencia del menor/es.

11.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el Programa municipal de trabajo con familias, con el visto bueno de la jefa de servicio de Acción Social, se emitirá informe con propuesta de resolución provisional. El órgano competente, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptará la resolución provisional.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en las Casas Consistoriales, Plaza de María Pita nº 1, en las oficinas de los Registros municipales de Plaza de María Pita, 1, Fórum Metropolitano (C/ Río de Monelos s/n), Centro Ágora (C/ Ágora, s/n) y CCM Mesoiro (C/ Ancares, s/n), en los tabloneros de los Centros Cívicos Municipales, en la web municipal (www.coruna.es/serviciosociales) y en el teléfono de información ciudadana 010.

En la relación provisional se reflejarán las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos, las admitidas a trámite completas y las admitidas que deberán subsanar o completar documentación. Los interesados cuyas solicitudes estén pendientes de subsanación tendrán un plazo de 15 días hábiles para presentar la documentación, advirtiéndose en este último caso que, de no subsanar en plazo, quedarán denegadas. Las personas beneficiarias de RISGA deberán presentar la documentación que se indique en la relación provisional, quedando exentas de incluir aquella documentación que ya obre en poder de los servicios sociales municipales. Las reclamaciones presentadas a la relación provisional de solicitudes se considerarán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

La resolución definitiva que se adopte y la relación de solicitudes admitidas serán publicadas en la misma forma que la resolución provisional. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en los artículos 59.6.b y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad de las personas solicitantes, para salvaguardar la identidad de los beneficiarios y solicitantes (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación en el tablón de anuncios será sustituida por la notificación individual, cuando así se solicite por la persona interesada en su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 30/1992 mencionada anteriormente, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

12.- CONDICIONES E INICIO DEL SERVICIO

Publicadas las listas definitivas, las familias beneficiarias de la beca dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las mismas, para presentarse en el Centro Cívico Municipal que les corresponda y aportar la siguiente documentación:

- Anexo 4 cubierto y firmado, que será facilitado y sellado por el propio Centro Cívico Municipal que corresponda.
- Certificado del centro docente que acredite el curso escolar en el que el menor está matriculado, solo cuando sea diferente al solicitado en plazo (por traslado, por asignación tardía de la Xunta, etc), o cuando se trate de una beca por causa sobrevenida.

Una vez cubierto y sellado, el Anexo 4 se presentará en el comedor de su centro escolar para el inicio del servicio. La presentación de este documento es obligatoria para su incorporación al comedor como beneficiario/a del programa, por lo que los beneficiarios que no hubiesen entregado dicho documento en el centro escolar no podrán utilizar el servicio de comedor.

El incumplimiento de estos trámites en los plazos previstos será motivo de baja en el programa, como se recoge en el apartado siguiente entendiéndose que el solicitante desiste de su solicitud, y se procederá a tramitar la correspondiente baja.

13.- BAJA EN EL SERVICIO

1. Respecto de la ausencia del/la menor beneficiario/a del comedor, se distinguirá entre:

- a) Desistimiento, es decir, la baja voluntaria del beneficiario en el Programa por renuncia expresa de sus padres o tutores mediante presentación del Anexo 3 cubierto y firmado.
 - b) Suspensión temporal del servicio por motivos médicos o similares, que serán valorados por los servicios sociales municipales tras revisión de los informes médicos correspondientes o documentación aportada, y acreditarán la pertinencia o no de la continuidad en el servicio.
 - c) Ausencia no comunicada a los servicios sociales municipales. La comunicación de ausencia al centro escolar/comedor no se considera suspensión temporal, por lo que será baja por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
 - d) Baja del programa, según se establece en los apartados del punto siguiente.
2. Se podrá revocar la concesión de la beca otorgada (y por tanto será baja del programa) en cualquier momento del curso escolar si se produce alguno de los siguientes supuestos:
- a) El incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos establecidos en estas bases.
 - b) No comunicar a los servicios sociales municipales la ausencia del/la menor en el servicio de comedor, tanto si ésta es temporal o no.
 - c) La ocultación de información si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
 - d) No realizar los trámites necesarios para el inicio del servicio en el plazo previsto.
 - e) El mal uso del servicio, entendiéndose como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
 - f) La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.
 - g) La falta de asistencia continuada y/o intermitente al centro escolar y al comedor más de 15 días naturales, salvo las excepciones contempladas en el punto 1.b) de esta misma base.
 - h) El impago de 2 cuotas mensuales, seguidas o alternas, por parte de las familias.
3. El abono de la cuota del comedor correspondiente a la familia no implica la reserva de plaza ni exime de la asistencia al colegio y al comedor.

14.- RECURSOS

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

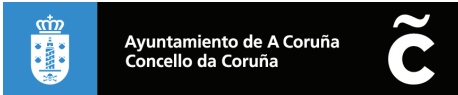
Las reclamaciones a las listas provisionales y definitivas publicadas se regirán por lo establecido en estas Bases. Las reclamaciones que resulten estimadas no tendrán, en ningún caso, carácter retroactivo.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución desestimatoria, si fuere expresa, o después de su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (Ley 4/1999, del 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A Coruña, 5 de marzo de 2015

Concejal Delegado de Servicios Sociales

Miguel Lorenzo Torres



ANEXO 1

D./D^a: _____

con DNI/NIE/PASAPORTE: _____ y domicilio en calle/Avda/Plaza: _____

ciudad: _____ CP: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____

Padre, madre, tutor/a (*indicar lo que proceda*) de los/as beneficiarios/as de la beca:

1º

2º

3º

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- Que acepta la totalidad de las bases de esta convocatoria de beca comedor
- Que de obtener otra ayuda o beca para comedor para este curso 2015-2016 procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, lo comunicará al Ayuntamiento de A Coruña
- Que los/las menores han sido beneficiarios de beca comedor de este programa en el curso escolar anterior a esta convocatoria: SI NO
- Que, en caso de ser beneficiario/a este curso 2015-2016 del programa de beca de comedor del Ayuntamiento de A Coruña se compromete a:
 - Presentar en el Centro Cívico Municipal (en adelante CCM), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas, toda la documentación que se indica en la base 12 (Inicio del servicio) y entregar en el comedor del centro escolar el Anexo 4 debidamente cubierto.
 - Abonar mensualmente la parte que le corresponda del coste de la plaza de comedor.
 - Comunicar lo antes posible al CCM correspondiente la ausencia de los/as menores al servicio de comedor, ya sea de forma temporal o definitiva (desistimiento).
 - Comunicar a los responsables del comedor para el que ha obtenido la beca cualquier circunstancia de índole alimentaria (dieta especial, alergias, intolerancias, etc) que pueda afectar a los beneficiarios de la beca, quedando bajo su responsabilidad cualquier incidente que se pueda producir de no notificar esas circunstancias.
 - Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

La persona que firma declara que los datos que facilita en esta declaración son ciertos.

A Coruña, de de 2015

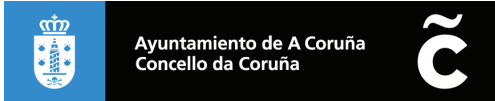
Firma:

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES SMS DE MÓVIL:

(La firma de esta autorización no exime a los solicitantes de cumplir los plazos establecidos ni atenerse a las normas recogidas en estas Bases).

SI NO autorizo a que el Ayuntamiento de A Coruña me envíe mensajes de móvil que contengan información sobre esta convocatoria.

Con el fin de cumplir el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos recogidos pasan a formar parte de un fichero denominado "Becas comedores", cuyo responsable es el Ayuntamiento de A Coruña, cuya finalidad es gestionar las convocatorias públicas de becas de comedor de este ayuntamiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos de carácter personal de este fichero, se realizará en el registro general del Ayuntamiento de A Coruña en los términos que establece dicha Ley.



ANEXO 2

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **convocatoria de becas comedor en centros escolares para el curso 2015-2016**.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

A- DATOS DEL/LA SOLICITANTE QUE OTORGA ESTA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF/NIE	FIRMA

B- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

A Coruña, de de 2015

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA



ANEXO 3

IMPRESO DE DESISTIMIENTO

D./D.^a..... con DNI/NIE/pasaporte nº,
y domicilio en A Coruña, C/,
CP, en calidad de padre/madre/tutor (*indicar lo que proceda*) de los menores
.....
beneficiarios/as del programa de beca comedor municipal, curso 2015-2016 en el centro escolar
.....

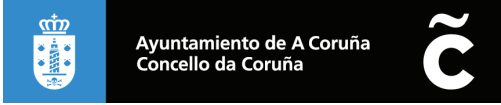
Comunico a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña que los menores arriba
mencionados dejan de asistir al comedor escolar para el que tenían concedida beca municipal, a
partir del (*indicar fecha*), por el motivo que se indica:

.....
.....
.....
.....
.....

A Coruña, de de 2015

Firma

Nombre y apellidos: _____



ANEXO 4

Para entregar a los responsables del servicio de comedor del centro escolar en el que estén matriculados los/las menores.

Este documento no tendrá validez sin el sello del Centro Cívico Municipal

Los/as menor/es: _____

Escolarizados/as en el centro escolar: _____

Tiene/n concedida una ayuda para el pago del servicio de comedor para el curso escolar 2015-2016, con una cuantía de: (*marcar lo que proceda*)

❖ 75,00 €

❖ 98,00 €

Fecha prevista de incorporación: _____

Diferencia a abonar por los beneficiarios (*si procede*): _____

Otros conceptos (*seguro escolar, si procede*): _____

A Coruña, de de 2015

Firma solicitante:

Sello del Centro Cívico Municipal: